

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 3.542)

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 30º de la Ordenanza nº 2.649/80, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

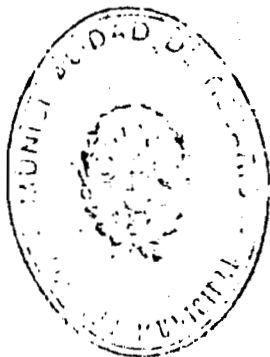
"Art. 30º.- Los relojes taxímetros indicarán el precio del servicio, mediante la caída de fichas, en relación a la bajada de bandera, al metraje recorrido y a la duración de la espera, según la cantidad de fichas que marque el reloj respectivo.

"Inc. a) El valor de cada ficha deberá ser fijada por el poder concedente, el que deberá exhibirse en una tarjeta, otorgada por el poder concedente, con la debida visibilidad para el señor pasajero".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 7 de junio de 1984.-

[Firma]



[Firma]

Rosario, junio 11 de 1984.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

[Firma]
Cdr. JOSE ANTONIO PADIZA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

[Firma]
DR. HORACIO DANIEL USANDIZAGA
INTENDENTE MUNICIPAL

Expte. nº 812-P-1984 - H.C.M.-

8 JUN 1984

RECIBIDO